

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SANTA FE  
ENTRE  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y  
CONSTRUCTORA HS LIMITADA**

En San Miguel, a 18 de diciembre de 2015, comparecen por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT. 12.297.856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA HS LIMITADA**, RUT. 76.104.272-6, debidamente representada por doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL**, chilena, soltera, factor de comercio, cédula nacional de identidad número 12.675.071-4, ambos con domicilio en Avenida Presidente Bulnes 216, oficina 204, comuna de Santiago en adelante, HS LTDA., entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

**SEGUNDA:** La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a **CONSTRUCTORA HS LIMITADA** quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en obras civiles de mantención, instalación, reparación y reposición de infraestructura en las dependencias del Jardín Infantil Santa Fe, ubicado en calle Santa Fe N° 528, comuna de San Miguel, según cotización que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. La contratación se efectúa mediante el análisis de 3 cotizaciones, siendo la presentada por la empresa HS Limitada, la más conveniente para esta Corporación.

**TERCERA:** Los trabajos requeridos son los siguientes, los que deberán ser ejecutados por la empresa, según las siguientes partidas:

Item	DESCRIPCION DE PARTIDAS	UM.	CANT.	
1.0	<b>Cubierta</b>			
1.1	Mantención de cubierta	m2	250	
1.2	Mantención de canales bajadas de aguas lluvias	ml	85	
2.0	<b>Instalación de Protecciones</b>			
2.1	Instalación de protecciones en ventanas 1er piso	m2	3	113x140
2.2	Instalación de protecciones en puertas 1er piso	GL	1	90x207
2.3	Instalación de protecciones en puertas dirección	gl	1	87x200
3.0	<b>Mantención de Paneles Solares</b>			
	Mantención de sistema de red de agua caliente	ml	1	Limpieza de Tubos Cambio de sellos silicona limpieza de panel
	<b>Reposición de Luminarias</b>			
	Centros de iluminacion exterior			



4,1	Reposición de apliques	un	8	led exterior 20 watts
	<b>centros de iluminacion interior</b>			
4,2	Reposición de equipos de alta eficiencia 2x36	un	10	
4,3	Instalacion equipos de emergencia	un	6	Equip. sobre puestos 02 led
4,4	tubos fluorecentes 36 wttas	un	20	36 watts
4,5	Reposicion equipos embutidos pl 2x28 wttas	un	10	Equip. Led embutidos 14 watts
4,6	equipos estanca de 2x36 baños	un	5	Equip. Estanco 2x36 watts
4,7	instalacion para enchufes de emergencia en altura de 10 amp		1	

**CUARTA:** La Corporación pagará la suma única y total de **\$3.022.213.- (tres millones veintidós mil doscientos trece pesos), IVA incluido.**

Se realizarán dos estados de pago:

1.- El primero por un 30% del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez instalada la faena, lo que será certificado por el inspector técnico de la obra.

2.- El segundo estado de pago, por el 70% del valor total del contrato, se efectuará una vez realizada la recepción provisoria de la obra, previa entrega de la garantía por correcta ejecución de las obras y certificación de parte del inspector técnico.

El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir la empresa para la cabal realización de su trabajo y todos los que se estimen indispensables o sean necesarios.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de la empresa.

**QUINTA:** Para proceder al pago de los servicios de acuerdo al valor indicado en la cláusula anterior, la empresa deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

**SEXTA:** El contratista llevará en la oficina de la faena (si correspondiese), un archivo de documentos que señalen:

- a- Permisos Municipales, si correspondiese
- b- Especificaciones técnicas
- c- Juego completo de planos de la obra (si correspondiese)
- d- Libro de obras, en triplicado.
- e- Catálogos técnicos de materiales.

**SEPTIMA:** A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la Corporación designa al Sr **DANTÓN LAFFERTE LLANOS**, Jefe de Administración de la Corporación Municipal de San Miguel, como Inspector Técnico de Obras, el cual tendrá la labor de darle el visto bueno a todas las partidas indicadas en las especificaciones técnicas y la cotización correspondiente.

**OCTAVA:** Los trabajos encomendados serán ejecutados en un plazo de 10 días corridos, oportunidad en que se efectuará su recepción provisoria.

**NOVENA:** El contratista deberá mantener en la obra todos los elementos necesarios de seguridad y/o protección contra accidentes, tanto para su personal como para los profesionales e inspectores que visiten la obra.

Será obligatorio para el personal, el uso de elementos y dispositivos de seguridad, zapatos de seguridad, guantes de trabajo, casco de seguridad, mascarillas, máscaras, cinturones de seguridad y toda implementación que requieren las especificaciones de la obra.



Será obligatorio durante todo el período de construcción mantener materiales acopiados en forma ordenada y debidamente identificadas, señalización de zonas de circulación, peligro, restricciones, mantención de zonas de trabajo libres de condiciones inseguras, y la debida dotación de personal para la seguridad de la obra.

Será obligatoria la aplicación de normas de seguridad referentes a; equipos de protección personal, manejo de materiales, operaciones de grúas, riesgos eléctricos, riesgos en el uso de herramientas manuales y riesgos profesionales del área de la construcción.

**DÉCIMA:** Con el objeto de garantizar la correcta ejecución de las obras y el pago de obligaciones laborales, el Contratista deberá presentar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o vale vista, extendida a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, por un monto equivalente a un 5% del precio contratado. Esta garantía será requisito previo para el segundo pago acordado y su vigencia será de 6 meses a contar de la fecha de la recepción provisoria. Esta garantía, será devuelta al Contratista una vez que se realice la Recepción Definitiva.

Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil que hace referencia el Código Civil o la ley general de urbanismo y construcciones.

**DÉCIMO PRIMERA:** La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y la Contratista deberá, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El personal de la empresa no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores. La Corporación solicitará se acredite lo anterior previo al pago final del contrato.

**DÉCIMO TERCERA:** Queda prohibido a la empresa la subcontratación de los servicios.

**DÉCIMO CUARTA:** Los fondo de financiamiento de la obra corresponderá a la Subvención otorgada por JUNJI.

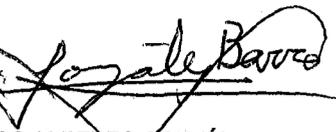
**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

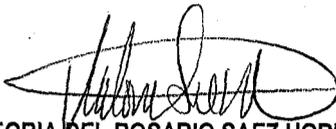
**DECIMO SEXTA:** La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en escritura pública de fecha 08 de mayo de 2014, repertorio N° 446 otorgada ante Notario Público de San Miguel don Gonzalo Fernando Harambillet Melero.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** La personería de doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL** para representar a **"CONSTRUCTORA HS LIMITADA"**, consta en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, anotada bajo el Repertorio Número 6.586/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozo Aguilar.



**DECIMO OCTAVA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador, quien deberá firmar en todas las páginas, y 3 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.

  
  
**ROSALVO ALBERTO GONZÁLEZ BARROS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

  
**VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSTRUCTORA HS LIMITADA**

  
SAH/CGB/ET/DIR/REGN

